



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2023- CMPSM**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DIA DE LA IDENTIDAD SANMIGUELINA**

San Miguel 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

DE ACUERDO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión Ordinario de Concejo Municipal de Fecha 15 de setiembre del 2023 donde se trató declarar Día de la Identidad Sanmiguelina, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de setiembre de 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el departamento de Cajamarca.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal 085-2023-CMPSM, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba el Día de la Identidad Sanmiguelina, la cual queda plasmado que el 28 de setiembre de cada año se debe celebrar la el Día de la Identidad Sanmiguelina.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 1), 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel, se aprueba la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2023- CMPSM**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DIA DE LA IDENTIDAD SANMIGUELINA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Declarar día de la Identidad Sanmiguelina el 28 de setiembre de cada año en todo el ámbito de la circunscripción de la Provincia de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CALENDARIO CÍVICO ESCOLAR Y VALOR PATRIÓTICO EN LOS EDUCANDOS.**

DISPONGASE, se incluya en el calendario cívico escolar de la Provincia de San Miguel y se celebre actividades alusivas a la fecha en toda la circunscripción de la Provincia de San Miguel (Distritos – Centros Poblados), resaltando la historia, la identidad, el valor patriótico en los





educandos, hermanamiento y cohesión de entre los hermanos de cada rincón de La Provincia de San Miguel.



DISPOSICIONES FINALES

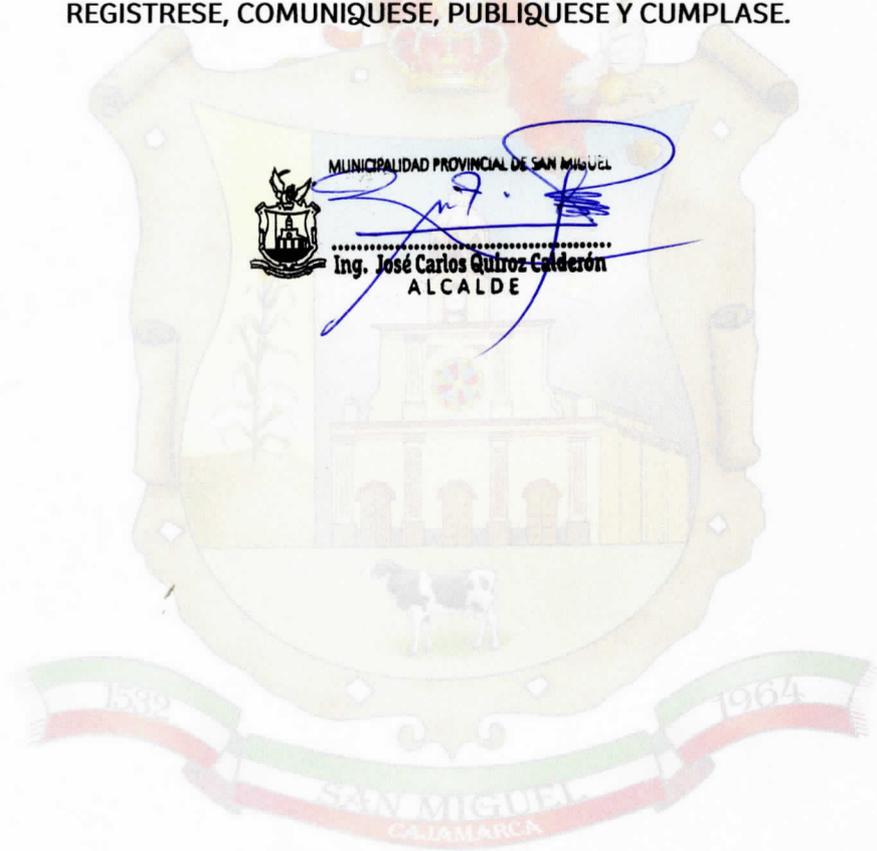
PRIMERA.- Facultase al Alcalde la Municipalidad Provincial de San Miguel para que dicte normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- concédase un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel proceda a cumplir con lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza.

TERCERA.- Las municipalidades Distritales dispondrán el cumplimiento de los dispuesto, a través de sus áreas educativas

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
Ing. José Carlos Quiroz Calderón  
ALCALDE

